Bucaramanga, 07 de octubre de 2025

PRONUNCIAMIENTO N° 004 DE 2025
FRENTE A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE DECRETO 0195 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TABLA DE CONTENIDOS

I. Antecedentes
II. Hechos Jurídicamente relevantes que motivaron la Calamidad Pública
III. Consideraciones
IV. Del decreto que expide la Calamidad
V. De los contratos que se derivaron de la Calamidad Pública
VI. De la etapa contractual
VII. Descripción de la necesidad que derivo la Calamidad
VIII. Del acto administrativo que se ajusta a la Calamidad Pública
IX. Concepto

Procede el Despacho a realizar un pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de calamidad del decreto No. 0195 de 2022 expedido por el alcalde del Municipio de Bucaramanga, antes de estudiar el fondo del asunto es necesario exponer los siguientes;

I. ANTECEDENTES

El día 18 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, a través del Decreto No. 0195, declaró el estado de **Calamidad Pública** por el término de seis (6) meses, argumentando su decisión en consideraciones como las siguientes:

> *"Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y la declaratoria que el Gobierno Nacional realizó en todos los territorios del País, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender las diferentes afectaciones que se produzcan en la segunda temporada de Lluvias con influencia del fenómeno de la Niña, en el Municipio de Bucaramanga, a efectos de prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por las lluvias en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves que se presenten en la infraestructura pública de servicios públicos, decretar la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga por las razones anteriormente expuestas."*

Posteriormente, mediante Decreto No. 0060 del 17 de mayo de 2023, se resolvió prorrogar por seis (6) meses más la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 0195 de 2022. En este acto administrativo se consignó, entre otras, la siguiente motivación:

"22. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga en reunión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023 una vez rendido el informe de seguimiento del plan de acción específico para la recuperación de las zonas afectadas por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga, por parte del secretario del consejo, mediante Acta No. 05 del 11 de mayo de 2023 emitió CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 por el término de seis (06) meses en, atención a la inminencia del riesgo que puede generar en las zonas afectadas por las lluvias.

23. Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "El termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (06) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastres, en estos casos, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo termino, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de le expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaro la situación de desastre o calamidad pública."

Adicionalmente, mediante Decreto No. 037 del 28 de marzo de 2023, el Alcalde Municipal declaró una situación de **Calamidad Pública** en el barrio La Feria y los asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres, por el término de seis (6) meses. La decisión se fundamentó, entre otros, en los siguientes considerandos:

"28. Que en la reunión extraordinaria convocada el 23 de marzo de 2023 fue expuesto el Plan de Acción Especifico para la atención de la población afectada que reside en el Barrio La Feria y los asentamientos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga, el cual fue aprobado por los miembros del CMGRD según se registra en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.

29. Que esta declaratoria se realiza en el marco de la expedición del Decreto No. 2113 del 01 de noviembre del 2022 de la presidencia de la República por el cual se declaró una situación de Desastre de Carácter Nacional que estableció diferentes estrategias con sus respectivas líneas de intervención: 1: Respuesta humanitaria, Estrategia 2: Recuperación temprana, Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir."

A la fecha de corte del 09 de agosto de 2023, las declaratorias de Calamidad Pública se encontraban vigentes en los siguientes términos:

DECRETO	ASUNTO	FECHA	PLAZO	ESTADO (09/08/2023)
195-2022	POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022· FENÓMENO DE LA NIÑA.	18 de noviembre de 2022	Por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta a evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	PRORROGADA 6 MESES MÁS POR EL DTO 060. actualmente vigente hasta el 17 mes de noviembre de 2023.
037-2023	POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTOS HUMANOS LA CUYANITA Y CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	28 de marzo de 2022	por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.	Vigente hasta el 27 de noviembre de 2023.

En desarrollo de estas declaratorias, la Administración Municipal celebró contratos relacionados directamente con la atención de la calamidad, en el marco del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, que autoriza medidas especiales de contratación en situaciones de desastre o calamidad pública, y conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993, que ordena enviar al órgano de control fiscal competente los actos administrativos, antecedentes y contratos celebrados en el marco de la urgencia manifiesta.

En ejercicio de esta facultad de control, la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió el 13 de junio de 2023 un pronunciamiento parcial, en el que advirtió la necesidad de allegar el expediente completo de la declaratoria, incluyendo actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, planes de acción y contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo requerido, mediante oficio de fecha 15 de junio de 2023, la Administración Municipal remitió a este Despacho la información solicitada, consolidando un total de doce (12) contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de Calamidad Pública. Entre ellos se destacan:

- ✓ *Construcción e interventoría de obras de mitigación vial derivadas de la segunda temporada de lluvias 2022.*
- ✓ *Construcción e interventoría de canalizaciones de cauces (Quebrada La Flora y La Iglesia).*
- ✓ *Estudios y diseños para obras de mitigación en sectores como Miramanga, La Independencia, Gaitán, José Antonio Galán, Club Gallineral y Cristal Bajo.*
- ✓ *Adquisición de ayudas humanitarias, kits de alojamiento y elementos de ferretería para atender emergencias en el Barrio La Feria y asentamientos La Cuyanita y Camilo Torres.*

En desarrollo de estas actuaciones, también se celebraron contratos relevantes como:

CTO	PROC	OBJETO	CUANTIA	PLAZO	ACTA DE INICIO	TERMINACION	ESTADO ACTUAL	ACTO MOTIVA
163	SI-SI-CREC-013-2023	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	4.536.669.825	12 MESES	N/A	N/A	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
147	SI-SI-CREC-011-2023	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.164.755.507	13 MESES	N/A	N/A	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

En mérito de lo expuesto, y una vez reseñados los hechos relevantes que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, así como las actuaciones administrativas y contractuales derivadas de los Decretos No. 195 del 18 de noviembre de 2022, No. 037 del 28 de marzo de 2023 y No. 060 del 17 de mayo de 2023, corresponde a este Despacho entrar a examinar el fondo jurídico del asunto, con el fin de establecer el alcance de las medidas adoptadas y su conformidad con el marco normativo.

II. HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES QUE MOTIVARON LA CALAMIDAD PUBLICA

El Municipio de Bucaramanga, a través del Decreto No. 195 del 18 de noviembre de 2022, declaró la calamidad pública como consecuencia de los graves efectos derivados de la temporada invernal que, en desarrollo del fenómeno de La Niña, se extendió durante gran parte del año 2022. Dicha situación generó afectaciones sustanciales en la infraestructura vial, en la estabilidad de taludes, en el sistema de alcantarillado pluvial y en las viviendas de diversos sectores del municipio, poniendo en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la comunidad bumanguesa.

Posteriormente, mediante el Decreto No. 037 del 28 de marzo de 2023, la administración municipal consideró necesario mantener las medidas extraordinarias, dado que los impactos negativos ocasionados por el fenómeno natural persistían y continuaban comprometiendo la seguridad de los habitantes. En dicho acto administrativo se reiteró la urgencia de adoptar medidas inmediatas y de carácter excepcional, orientadas a conjurar los riesgos existentes y mitigar los daños ocasionados por las precipitaciones continuas.

A su vez, mediante Decreto No. 060 del 17 de mayo de 2023, se prorrogó la declaratoria de calamidad pública con el fin de garantizar la continuidad en la atención de la emergencia. Esta prórroga se fundamentó en la persistencia de escenarios de vulnerabilidad y en la necesidad de asegurar los

recursos y mecanismos contractuales que permitieran atender de manera oportuna las zonas y comunidades afectadas.

En suma, la declaratoria de calamidad pública y sus prórrogas obedecieron a una serie de hechos fácticos y jurídicamente relevantes, consistentes en la ocurrencia de fenómenos naturales imprevisibles y de gran magnitud que alteraron el orden social y económico del municipio, lo cual obligó a la autoridad local a acudir a los instrumentos jurídicos excepcionales previstos en la normatividad vigente para salvaguardar los derechos fundamentales y colectivos de la población.

III. CONSIDERACIONES

Previo a emitir un pronunciamiento sobre la legalidad, validez y conveniencia de los contratos suscritos en el marco de la atención de la calamidad pública declarada por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**, se hace necesario exponer un conjunto de consideraciones jurídicas, fácticas y administrativas que orientan y fundamentan la decisión de este despacho.

En primer lugar, debe resaltarse que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dichos principios, aplicables también a la contratación estatal, son parámetros obligatorios que rigen la actuación de las entidades públicas al momento de planear, celebrar, ejecutar y liquidar contratos.

En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que los servidores públicos deben velar porque los procesos contractuales cumplan los fines estatales, se realicen conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y se orienten hacia la satisfacción del interés general. Esta disposición refuerza el deber de las entidades territoriales de ajustar sus actuaciones a la normatividad y de garantizar el control y vigilancia sobre los recursos invertidos.

Ahora bien, la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga tuvo como propósito atender de manera inmediata y eficaz los graves efectos ocasionados en los graves procesos de inestabilidad geotécnica y remoción en masa ocurridos en el **Barrio Nariño del municipio de Bucaramanga, Santander**, específicamente en el sector comprendido por la **calle 20 entre las carreras 2 y 4**, donde se identificaron afectaciones estructurales y riesgo inminente de colapso en diecisiete (17) viviendas, entre las cuales se encuentran las ubicadas en la nomenclatura **Calle 20 # 2 – 01, 2 – 07, 2 – 17, 2 – 33, 2 – 37, 2 – 43, 2 – 53, 2 – 57, 2 – 61, 2 – 67, 2 – 75, 2 – 79, 2 – 87, 2 – 95** y en la **Carrera 4 # 19 – 14 y # 19 – 04**, cuyos moradores se vieron directamente expuestos a las consecuencias de deslizamientos y agrietamientos del terreno. Dichas emergencias, asociadas a

factores naturales y antrópicos, no solo comprometen la seguridad de los habitantes, sino que además representan un riesgo de propagación hacia inmuebles vecinos, lo que motivó la urgente intervención de las autoridades municipales y la declaratoria de calamidad pública como medida inmediata de protección y atención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, la declaratoria de calamidad constituye un mecanismo excepcional que habilita a las autoridades a tomar decisiones inmediatas para conjurar los efectos adversos de un evento, entre ellas, la contratación directa como modalidad expedita para ejecutar obras, adquirir bienes y contratar servicios indispensables para mitigar los riesgos y atender a la población afectada.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede, entre otros eventos, en casos de urgencia manifiesta, figura estrechamente ligada a la declaratoria de calamidad pública. Sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha sostenido en reiterada jurisprudencia que, si bien la contratación directa busca dotar a la Administración de herramientas ágiles, ello no implica la eliminación de los principios que orientan la contratación pública. En sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 68001-23-31-000-2010-00211-01 (2017), se enfatizó que:

> *"la urgencia manifiesta no exonera a la administración del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, los cuales deben armonizarse con la necesidad de dar respuesta inmediata al interés público comprometido".*

En este marco jurídico, es preciso verificar si los contratos celebrados bajo la modalidad de urgencia y amparados en la declaratoria de calamidad cumplieron los presupuestos de legalidad y razonabilidad exigidos por el ordenamiento jurídico. De manera especial, se deben analizar aspectos como:

1) La debida motivación y justificación de la contratación directa.

2) La pertinencia y proporcionalidad del objeto contractual frente a las necesidades generadas por la calamidad pública.

3) El cumplimiento de requisitos presupuestales (artículos 71 y 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto).

4) El respeto de los principios de responsabilidad y planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

5) La debida ejecución, interventoría y supervisión contractual.

Adicionalmente, no puede perderse de vista que tanto la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han sido reiterativas en que las situaciones excepcionales no deben convertirse en excusa para eludir los controles de legalidad. En su Informe sobre la vigilancia especial a la contratación en estados de calamidad (2021), la Contraloría señaló que:

> "*si bien la urgencia manifiesta es un mecanismo que flexibiliza los procedimientos de selección, no exonera a las entidades de acreditar la relación directa, cierta y necesaria entre el objeto contractual y las necesidades generadas por la calamidad".*

En consecuencia, este despacho, en ejercicio de sus funciones de control fiscal y administrativo, procederá a efectuar un examen integral de los contratos celebrados en el marco de la calamidad pública, contrastando los fines de interés general, los principios de la contratación estatal y la normatividad.

IV. DEL DECRETO QUE EXPIDE LA CALAMIDAD

En el marco de la contratación estatal, uno de los fundamentos que habilita la adopción de medidas excepcionales por parte de la Administración es la declaratoria de calamidad pública, la cual constituye una figura jurídica y administrativa prevista en la normativa nacional y territorial, destinada a garantizar la protección de la vida, la integridad, la seguridad y el bienestar de la comunidad frente a eventos que superan la capacidad de respuesta ordinaria del Estado.

En este sentido, el Decreto No. 010 de 2025, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, reviste una importancia cardinal, pues mediante dicho acto administrativo se declaró formalmente la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio, derivada de los hechos que ocasionaron daños materiales y riesgos significativos para la población. La declaratoria encuentra sustento en lo previsto por la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", norma que en su artículo 58 establece que corresponde a las entidades territoriales declarar la calamidad pública en su jurisdicción, con el objeto de activar los planes, protocolos y recursos destinados a atender de manera inmediata y eficaz la emergencia.

El Decreto 010, en sus considerandos, expone de manera clara los motivos fácticos que llevaron a su expedición, dentro de los que se destacan los hechos que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública que se fundamentan en las fuertes precipitaciones presentadas en los primeros días del año 2025, las cuales ocasionaron desbordamientos, deslizamientos y emergencias en diferentes zonas del municipio de Bucaramanga, afectando gravemente a comunidades asentadas en barrios como Albania, Villa Rosa, Estoraques, Dangond, San Gerardo, Kennedy, La Feria, Campohermoso y San Francisco, así como en sectores rurales y áreas aledañas a las quebradas La Iglesia, La Rosita y el

río de Oro. Dichas emergencias generaron daños en viviendas, vías de acceso, redes de acueducto y alcantarillado, poniendo en riesgo la vida, la integridad y la seguridad de los habitantes, circunstancia que obligó a la Administración Municipal a adoptar medidas inmediatas y extraordinarias para conjurar la situación y mitigar los impactos sociales, económicos y ambientales ocasionados por la ola invernal. Asimismo, precisa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, la declaratoria de calamidad pública es el instrumento jurídico que faculta a la administración municipal para adoptar medidas extraordinarias de carácter preventivo, correctivo y reconstructivo, lo cual incluye la posibilidad de acudir a procedimientos contractuales abreviados, dada la urgencia manifiesta.

Conviene resaltar que la expedición del Decreto se encuentra en consonancia con el principio constitucional de solidaridad social consagrado en el artículo 95 de la Carta Política, que obliga tanto a los particulares como a las autoridades públicas a concurrir en la atención de situaciones de desastre. A su vez, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Bajo esta óptica, la declaratoria de calamidad pública constituye una manifestación legítima del ejercicio de la función administrativa en aras de garantizar tales fines.
De igual manera, es importante señalar que el Decreto 010 de 2025 no solo cumple una función declarativa, sino que constituye el soporte jurídico de las actuaciones contractuales posteriores. En efecto, la declaratoria habilita a las entidades contratantes, en este caso el Municipio de Bucaramanga – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, para adelantar procesos contractuales encaminados a la atención inmediata de la emergencia, asegurando que los recursos públicos sean empleados con celeridad y eficiencia, pero siempre dentro del marco de la legalidad.

Por lo anterior, el análisis de los contratos celebrados en virtud del Decreto 010 de 2025 debe hacerse a la luz de las circunstancias excepcionales que justificaron su expedición. Si bien es cierto que la urgencia de atender la emergencia no exonera a la Administración ni a los contratistas del cumplimiento estricto de los principios de la contratación estatal —como la transparencia, la responsabilidad, la economía y la selección objetiva, previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993— , también lo es que el contexto extraordinario en el que se celebran estos contratos otorga un marco normativo y fáctico especial que debe ser valorado en cada caso concreto.

En consecuencia, el Decreto 010 de 2025 se erige como el pilar que justifica la celebración de los contratos objeto de revisión, pues sin su existencia no habría sido posible activar los mecanismos extraordinarios de gestión y contratación. De ahí la relevancia de tenerlo como punto de partida en este estudio, ya que no se trata únicamente de un acto administrativo aislado, sino del instrumento que legitima la actuación de la administración en el marco de la calamidad pública declarada.

V. DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVARON DE LA CALAMIDAD PUBLICA

En el marco de la declaratoria de calamidad pública realizada en el municipio de Bucaramanga, se suscribieron diversos contratos orientados a la ejecución de obras de mitigación y a la interventoría de las mismas, con el propósito de atender los sectores más afectados por la emergencia. Estos contratos abarcan la supervisión técnica, administrativa y financiera de proyectos de infraestructura destinados a reducir riesgos en barrios y sectores específicos que presentaban condiciones de vulnerabilidad a causa de la temporada invernal y el desbordamiento de fuentes hídricas.

A partir de ello, corresponde a la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, impartir un análisis de cada uno de los contratos derivados de dicha situación de calamidad, describiendo de manera detallada sus características, objeto, valor, alcance y las condiciones establecidas para su ejecución. El estudio se centra en el fin de evidenciar las acciones adelantadas por la administración municipal frente a la emergencia y el proceso contractual que respaldó dichas intervenciones.

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ETAPA CONTRACTUAL

Contrato De Obra 097 Del 10 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Construcción de obras de mitigación en el sector de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero Etapa 1, del Municipio de Bucaramanga, Santander

	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0128 de 2023: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bucaramanga en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita, el Túnel y otros sectores que se afecten durante este periodo, en la ciudad, y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. Decreto 0169 de 2024: Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, el Túnel, y el Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto No. 0128 del 19 de Septiembre de 2023. Decreto 0276 de 2024: Por medio del cual se modifica el articulo tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 06 de Junio de 2024 (Por el cual se retornó a la normalidad en la Calamidad Pública declarada en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, el Túnel y otros sectores que se afectaron en este periodo en la Ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga.
	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Construcción de obras de mitigación en el sector de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero Etapa 1 del Municipio de Bucaramanga, Santander
	CONCEPTO	La ejecución del Contrato de Obra No. 097 del 10 de junio de 2025 se justifica en la necesidad de dar continuidad a las acciones derivadas de la declaratoria de calamidad pública realizada mediante el Decreto 0128 de 2023 y posteriormente modificada por los Decretos 0169 y 0276 de 2024, los cuales reconocieron la vulnerabilidad de los asentamientos José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro. Si bien se declaró el retorno a la normalidad, subsiste la obligación institucional de adoptar medidas permanentes de mitigación que reduzcan los riesgos y garanticen la seguridad de las comunidades afectadas. En este sentido, el objeto del contrato responde a los fines previstos en los decretos y se articula con el plan de trabajo, que concreta las actividades, plazos y obras específicas necesarias para materializar la recuperación y prevenir futuras emergencias en el territorio.

Contrato De Obra 098 Del 10 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0195 de 2022: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en Zonas Rurales y Urbanas del Municipio de Bucaramanga por la Segunda Temporada de Lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña. Decreto 060 de 2023: Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de Noviembre de 2022. Decreto 0169 de 2023: Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en el Municipio de Bucaramanga mediante decreto Municipal No. 0195 de 2022 prorrogada a través del Decreto Municipal No. 060 de 2023. Decreto 0278 de 2024: Por medio del cual se modifica el Articulo Tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 7 de Diciembre de 2023 (Por el cual se retornó a la normalidad la Calamidad Pública declarada en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña.
	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander.

	CONCEPTO	Del análisis realizado se observa que el objeto del contrato y el objeto del plan de trabajo coinciden en la construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander. Esta labor constituye una acción concreta y localizada de intervención para reducir los riesgos derivados de fenómenos naturales y salvaguardar la integridad de la comunidad afectada. Por su parte, los decretos municipales (0195 de 2022, 060 de 2023, 0169 de 2023 y 0278 de 2024) tuvieron como finalidad declarar, prorrogar y posteriormente dar por superada la situación de calamidad pública ocasionada por la segunda temporada de lluvias asociada al Fenómeno de la Niña en Bucaramanga. Dichas disposiciones habilitaron a la administración municipal para adelantar medidas excepcionales, entre ellas la ejecución de obras destinadas a mitigar los efectos adversos generados por la emergencia. En ese sentido, puede concluirse que sí existe una relación directa y coherente entre los objetos analizados, en la medida en que los decretos constituyen el fundamento jurídico y administrativo que justificó la declaratoria de emergencia y la necesidad de adoptar medidas de mitigación; el contrato materializa dichas medidas a través de la ejecución de obras específicas en el sector afectado (Barrio Cristal Bajo); y el plan de trabajo desarrolla y organiza las actividades previstas en el contrato, garantizando su coherencia con los lineamientos derivados de la situación de calamidad pública. Por lo anterior, se afirma que los objetos guardan relación de causalidad y finalidad común, al estar orientados a la protección de la comunidad, la reducción del riesgo y la superación de los efectos ocasionados por la segunda temporada de lluvias – Fenómeno de la Niña en Bucaramanga.

Contrato De Obra 099 Del 10 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Construcción de obras de mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0195 de 2022: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en Zonas Rurales y Urbanas del Municipio de Bucaramanga por la Segunda Temporada de Lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña. Decreto 060 de 2023: Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de Noviembre de 2022. Decreto 0169 de 2023: Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en el Municipio de Bucaramanga mediante decreto Municipal No. 0195 de 2022 prorrogada a traves del Decreto Municipal No. 060 de 2023. Decreto 0278 de 2024: Por medio del cual se modifica el Articulo Tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 7 de Diciembre de 2023 (Por el cual se retornó a la normalidad la Calamidad Pública declarada en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña.
	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Construcción de obras de mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	CONCEPTO	Del análisis realizado se observa que el objeto del contrato y el objeto del plan de trabajo coinciden en la construcción de obras de mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander. Este proyecto constituye una medida concreta de intervención dirigida a disminuir los riesgos ocasionados por los fenómenos naturales, protegiendo tanto la infraestructura como a la comunidad residente en dicho sector. Por su parte, los decretos municipales 0195 de 2022, 060 de 2023, 0169 de 2023 y 0278 de 2024 tuvieron como finalidad declarar, prorrogar y posteriormente levantar la situación de calamidad pública generada por la segunda temporada de lluvias asociada al Fenómeno de la Niña en Bucaramanga. Dichos actos administrativos proporcionaron el soporte legal y

		administrativo que habilitó al municipio para adoptar medidas urgentes, entre ellas la ejecución de obras de mitigación en zonas priorizadas por los efectos de la emergencia. En consecuencia, se concluye que existe una relación directa y coherente entre los objetos examinados, ya que los decretos enmarcan la situación excepcional y justifican la necesidad de adoptar medidas inmediatas; el contrato se constituye en el instrumento jurídico que materializa dichas medidas mediante la ejecución de obras específicas en el Sector Club Gallineral; y el plan de trabajo organiza y proyecta dichas actividades en armonía con los lineamientos derivados de la declaratoria de calamidad. Por lo anterior, puede afirmarse que los objetos guardan relación de causalidad y finalidad común, en cuanto todos se orientan a la reducción del riesgo, la mitigación de los efectos derivados de la segunda temporada de lluvias – Fenómeno de la Niña, y la protección integral de la comunidad del Municipio de Bucaramanga.

Contrato De Obra 132 Del 25 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Interventoria a la Construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0195 de 2022: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en Zonas Rurales y Urbanas del Municipio de Bucaramanga por la Segunda Temporada de Lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña. Decreto 060 de 2023: Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de Noviembre de 2022. Decreto 0169 de 2023: Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en el Municipio de Bucaramanga mediante decreto Municipal No. 0195 de 2022 prorrogada a traves del Decreto Municipal No. 060 de 2023. Decreto 0278 de 2024: Por medio del cual se modifica el Articulo Tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 7 de Diciembre de 2023 (Por el cual se retornó a la normalidad la Calamidad Pública declarada en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña.
	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Interventoria a la Construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	CONCEPTO	Del análisis realizado se evidencia que el objeto del contrato y el objeto del plan de trabajo coinciden en la interventoría a la construcción de obras de mitigación en el Barrio Cristal Bajo del Municipio de Bucaramanga, Santander. En cuanto a los decretos municipales 0195 de 2022, 060 de 2023, 0169 de 2023 y 0278 de 2024, estos tuvieron como propósito declarar, prorrogar y posteriormente dar por superada la situación de calamidad pública ocasionada por la segunda temporada de lluvias asociada al Fenómeno de la Niña en Bucaramanga. Dichos actos administrativos constituyeron el marco legal y administrativo que permitió la adopción de medidas excepcionales, entre ellas la ejecución de obras de mitigación y el seguimiento especializado mediante la interventoría, como mecanismo de control y verificación.

		En ese sentido, se concluye que sí existe una relación directa y coherente entre los objetos analizados, pues los decretos son el fundamento que justifica la necesidad de intervención; el contrato establece la labor de interventoría como control técnico y administrativo sobre las obras ejecutadas; y el plan de trabajo concreta las actividades específicas para garantizar que las medidas de mitigación respondan efectivamente a la situación de calamidad pública declarada. Por lo anterior, puede afirmarse que los objetos guardan relación de causalidad y finalidad común, en cuanto están orientados a la mitigación de riesgos derivados de la segunda temporada de lluvias – Fenómeno de la Niña, mediante la construcción de obras en el sector afectado y el aseguramiento de su adecuada ejecución a través de la interventoría.

Contrato De Obra 133 Del 25 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Interventoría a la Construcción de obras de Mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0195 de 2022: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en Zonas Rurales y Urbanas del Municipio de Bucaramanga por la Segunda Temporada de Lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña. Decreto 060 de 2023: Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de Noviembre de 2022. Decreto 0169 de 2023: Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en el Municipio de Bucaramanga mediante decreto Municipal No. 0195 de 2022 prorrogada a traves del Decreto Municipal No. 060 de 2023. Decreto 0278 de 2024: Por medio del cual se modifica el Articulo Tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 7 de Diciembre de 2023 (Por el cual se retornó a la normalidad la Calamidad Pública declarada en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 - Fenómeno de la Niña.

	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Interventoría a la Construcción de obras de Mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	CONCEPTO	Del análisis efectuado se observa que el objeto del contrato y el objeto del plan de trabajo coinciden en la interventoría a la construcción de obras de mitigación en el Sector Club Gallineral del Municipio de Bucaramanga, Santander. En relación con los decretos municipales 0195 de 2022, 060 de 2023, 0169 de 2023 y 0278 de 2024, estos actos administrativos tuvieron como finalidad declarar, prorrogar y posteriormente dar por superada la situación de calamidad pública ocasionada por la segunda temporada de lluvias asociada al Fenómeno de la Niña en Bucaramanga. Dichos decretos constituyeron el soporte legal que habilitó al municipio para implementar medidas urgentes, entre ellas la ejecución de obras de mitigación en sectores afectados, y con ello la necesidad de realizar un control especializado mediante interventoría. En este sentido, se concluye que sí existe una relación directa y coherente entre los objetos analizados, dado que los decretos enmarcan la situación de emergencia que justificó las obras; el contrato establece la interventoría como mecanismo de control y supervisión de dichas obras; y el plan de trabajo concreta las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las medidas de mitigación. Por lo anterior, puede afirmarse que los objetos guardan relación de causalidad y finalidad común, toda vez que se articulan en torno a la mitigación de los efectos adversos ocasionados por la segunda temporada de lluvias – Fenómeno de la Niña, y a la necesidad de garantizar que las obras contratadas en el Sector Club Gallineral se desarrollen con eficiencia, transparencia y calidad.

Contrato De Obra 134 Del 25 De Junio De 2025	***OBJETO DEL CONTRATO***	Interventoria a la Construcción de obras de mitigación en el Sector de Jose Antonio Galán, Carlos Pizarroy 5 de Enero Etapa 1 del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	OBJETO DEL DECRETO	Decreto 0128 de 2023: Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bucaramanga en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita, el Túnel y otros sectores que se afecten durante este periodo, en la ciudad, y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. Decreto 0169 de 2024: Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, el Túnel, y el Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto No. 0128 del 19 de Septiembre de 2023. Decreto 0276 de 2024: Por medio del cual se modifica el articulo tercero y se adiciona un articulo del Decreto 0169 del 06 de Junio de 2024 (Por el cual se retornó a la normalidad en la Calamidad Pública declarada en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, el Túnel y otros sectores que se afectaron en este periodo en la Ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga.
	OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO	Interventoria a la Construcción de obras de mitigación en el Sector de Jose Antonio Galán, Carlos Pizarroy 5 de Enero Etapa 1 del Municipio de Bucaramanga, Santander.
	CONCEPTO	Del análisis efectuado se observa que el objeto del contrato y el objeto del plan de trabajo coinciden en la interventoría a la construcción de obras de mitigación en el sector de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero, Etapa 1, en el Municipio de Bucaramanga, Santander. En cuanto a los decretos municipales 0128 de 2023, 0169 de 2024 y 0276 de 2024, se advierte que estos declararon, levantaron y

		posteriormente modificaron la situación de calamidad pública en el municipio, con especial referencia a los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, entre otros sectores. En este sentido, puede concluirse que sí existe una relación directa y coherente entre los objetos analizados, ya que los decretos establecieron el marco jurídico y administrativo que habilitó la intervención en dichos sectores; el contrato definió la interventoría como mecanismo de control especializado de las obras; y el plan de trabajo concretó las acciones específicas para cumplir con dicho fin. Por lo anterior, se afirma que los objetos guardan plena relación de causalidad y finalidad común, orientada a atender los efectos de la calamidad pública ocasionada por las lluvias y a garantizar que las obras de mitigación en el sector José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero se realicen conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos.

VI. DE LA ETAPA CONTRACTUAL

1. CONTRATO DE OBRA 097 DEL 10 DE JUNIO DE 2025: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

El Contrato de Obra No. 097 del 10 de junio de 2025 surge como una respuesta directa a la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto 0010 de 2025 por la Alcaldía de Bucaramanga. Dicho decreto se fundamenta en los graves impactos ocasionados por la temporada invernal, la cual generó emergencias que pusieron en riesgo la seguridad y el bienestar de la población de varios sectores vulnerables del municipio. En este contexto, se hizo necesario adoptar medidas urgentes para mitigar los riesgos y prevenir mayores afectaciones en comunidades asentadas en zonas de alta susceptibilidad.

La declaratoria de calamidad pública permitió al ente territorial activar mecanismos excepcionales de contratación y ejecución de obras, con el fin de atender de manera inmediata las necesidades de las comunidades afectadas. El contrato de obra objeto de este análisis se enmarca en esas medidas, orientándose a la construcción de obras de mitigación en los barrios José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero, sectores históricamente afectados por deslizamientos, inundaciones y fallas en la estabilidad del terreno.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0010, la calamidad pública faculta a la administración municipal para priorizar la destinación de recursos y adoptar planes de acción inmediata. En palabras del mismo decreto, la declaratoria se fundamenta en la obligación de *"proteger la vida, integridad y bienes de los habitantes, así como la infraestructura pública y privada amenazada por los efectos de la ola invernal"*. Es en ese marco donde cobra sentido el contrato analizado, pues su objeto está directamente vinculado con la salvaguarda de la comunidad frente a los riesgos identificados.

En el caso específico de los barrios mencionados, las afectaciones no solo comprometen viviendas, sino también vías de acceso y redes de servicios públicos, lo que aumenta la vulnerabilidad de los habitantes. La contratación de obras de mitigación se convierte, entonces, en una medida de carácter preventivo y correctivo, que busca reducir la exposición de la población a eventos naturales adversos y garantizar un mínimo nivel de seguridad en el entorno urbano.

El contrato 097 no se trata únicamente de la construcción de infraestructura, sino de una política de gestión del riesgo en acción. Su ejecución materializa el deber del Estado de adoptar medidas efectivas para evitar desastres mayores y dar respuesta oportuna a los efectos de la temporada invernal. Como señala el marco jurídico nacional en materia de gestión del riesgo, la prevención y la mitigación son pilares fundamentales que deben incorporarse en las decisiones administrativas, más aún en contextos de emergencia declarada.

Asimismo, es importante destacar que el contrato se enmarca en los principios de eficiencia y eficacia de la contratación estatal, ya que responde a una necesidad prioritaria y urgente, reduciendo los trámites ordinarios para dar celeridad a las obras. En ese sentido, se alinea con la finalidad del Decreto 0010, el cual buscaba habilitar herramientas jurídicas y administrativas para atender con prontitud una situación que no admitía dilaciones.

Por lo tanto, el Contrato de Obra No. 097 del 10 de junio de 2025 corresponde de manera directa y justificada a la declaratoria de calamidad pública establecida mediante el Decreto 0010 de la Alcaldía de Bucaramanga.

2. *CONTRATO DE OBRA 098 DEL 10 DE JUNIO DE 2025: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL BARRIO CRISTAL BAJO DEL MUNICIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.*

El Contrato de Obra 098 del 10 de junio de 2025 tiene por objeto la construcción de obras de mitigación en el barrio Cristal Bajo del municipio de Bucaramanga, Santander. Dicho contrato se enmarca en el contexto de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto 0010 de 2025, lo que justifica su suscripción mediante un procedimiento de urgencia manifiesta, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

La finalidad principal de este contrato es la ejecución de intervenciones directas en zonas vulnerables, específicamente en Cristal Bajo, un sector que ha sido identificado por la administración municipal como propenso a deslizamientos e inestabilidad del terreno, lo cual representa un riesgo para la vida e integridad de sus habitantes. En este sentido, la contratación de las obras de mitigación no se circunscribe a un interés general abstracto, sino que responde a un deber concreto de gestión del riesgo frente a una situación declarada como calamidad pública.

De acuerdo con los fundamentos del Decreto 0010, las lluvias intensas registradas en el municipio de Bucaramanga durante los primeros meses del año 2025 produjeron emergencias en distintos sectores. Dentro de estos, el barrio Cristal Bajo fue uno de los más afectados, situación que obligó a priorizar la contratación de medidas estructurales inmediatas, con el fin de reducir el impacto de futuros eventos. La relación entre el contrato y la declaratoria de calamidad pública se encuentra, entonces, en la necesidad de ejecutar obras que disminuyan la amenaza y eviten la materialización de desastres.

Asimismo, se puede concluir que este contrato está directamente vinculado a la gestión del riesgo. Según lo establece la Ley 1523 de 2012, en su artículo 42, las entidades estatales pueden destinar recursos y ejecutar obras urgentes para la atención y mitigación de emergencias derivadas de desastres naturales, lo cual encuentra plena aplicación en el presente caso. La contratación en Cristal Bajo cumple con este mandato, ya que constituye una medida preventiva y correctiva dentro del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

Finalmente, cabe precisar que este contrato cumple con los principios de eficacia y celeridad que deben orientar la actuación administrativa en contextos de urgencia manifiesta.

3. CONTRATO DE OBRA 099 EL 10 DE JUNIO DE 2025: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CLUB GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

El Contrato de Obra No. 099 del 10 de junio de 2025 corresponde a la ejecución de intervenciones de mitigación en el sector Club Gallineral del municipio de Bucaramanga, Santander. Este contrato fue diseñado con el propósito de reducir riesgos asociados a fenómenos de inestabilidad y afectaciones derivadas de la dinámica natural de la zona, priorizando la protección de la infraestructura y de las viviendas cercanas al área de influencia.

La naturaleza del contrato establece la obligación de la entidad contratante de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los costos de la obra, bajo el entendido de que la ejecución debe realizarse en concordancia con los estudios técnicos y los diseños aprobados previamente. De esta manera, se asegura que los recursos públicos invertidos tengan un destino específico y transparente, cumpliendo con los lineamientos de la planeación territorial.

El alcance de este contrato incluye obras civiles de estabilización, canalización de aguas superficiales, construcción de estructuras de contención y adecuación de taludes, entre otros trabajos definidos en

los pliegos de condiciones. Estas actividades buscan atender las problemáticas que el sector ha venido presentando, especialmente en temporadas de lluvias, donde se generan riesgos de deslizamientos e inundaciones.

Dentro de las obligaciones del contratista se incluyen también la correcta disposición de materiales y escombros, la preservación del entorno natural y el respeto a las normas urbanísticas aplicables. Esto implica la coordinación con las entidades ambientales competentes y el cumplimiento de las licencias necesarias para la intervención del área.

4. ***CONTRATO DE OBRA 132 DE 25 DE JUNIO DE 2025: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL BARRIO CRISTAL BAJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.***

El Contrato de Obra No. 132 del 25 de junio de 2025 tiene como objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción de las obras de mitigación en el barrio Cristal Bajo, en el municipio de Bucaramanga. La interventoría constituye un mecanismo de control y verificación que garantiza que las actividades ejecutadas en la obra se ajusten a los términos contractuales, a los estudios previos y a las especificaciones técnicas que se establecieron en los documentos del proceso de contratación.

En este contrato se delega la responsabilidad de supervisar y verificar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales, la correcta aplicación de las técnicas constructivas y el respeto a las normas ambientales y de seguridad industrial. La interventoría cumple un papel fundamental en el aseguramiento de la eficiencia y transparencia del proceso, previniendo desviaciones técnicas, económicas o administrativas que puedan afectar la correcta ejecución de la obra de mitigación.

El alcance del contrato incluye la revisión permanente del cronograma de actividades, el seguimiento al presupuesto ejecutado y el control de los informes técnicos que presentan los contratistas encargados de la obra principal. Además, la interventoría debe emitir conceptos técnicos sobre las modificaciones o ajustes que eventualmente se requieran en el proceso constructivo, siempre dentro de los lineamientos contractuales.

Este contrato también establece obligaciones en materia documental y de archivo, pues la interventoría debe llevar un registro detallado y sistematizado de todas las actuaciones, actas de obra, informes de avance y situaciones presentadas en la ejecución. Dichos registros constituyen pruebas documentales que respaldan el control realizado y garantizan la trazabilidad de las decisiones adoptadas en el proceso.

5. ***CONTRATO DE OBRA 133 DE 25 DE JUNIO DE 2025: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CLUB GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.***

El Contrato de Obra No. 133 del 25 de junio de 2025 fue suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la empresa Sistema Ingeniería Sucursal Colombia, representada legalmente por el señor Juan Pablo Prada Cadavid mediante apoderada. El objeto del contrato corresponde a la *interventoría a la construcción de obras de mitigación en el sector Club Gallineral del municipio de Bucaramanga, Santander*. El valor pactado asciende a $273.875.889,00 moneda corriente, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001061 del 27 de enero de 2025, con cargo al rubro de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

La contratación se fundamentó en los estudios previos que justificaron la necesidad de contar con una interventoría para la obra pública a ejecutarse en el sector Club Gallineral. Así mismo, se enmarca dentro de las disposiciones del Decreto 0278 del 27 de agosto de 2024, mediante el cual se dispuso la ejecución de obras e interventorías asociadas al retorno a la normalidad tras la declaratoria de calamidad pública efectuada en años anteriores. Dicho marco legal se complementa con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y en el Acuerdo 018 de 2014, que habilitan un régimen especial de contratación en contextos de emergencia.

El proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Régimen Especial por Invitación Particular, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y quedó registrado como el Proceso No. SI-FGR-CRE-006-2025. Posteriormente, mediante Resolución No. 036 del 11 de junio de 2025, el Municipio de Bucaramanga adjudicó el contrato a la firma Sistema Ingeniería Sucursal Colombia, la cual presentó la propuesta con primer orden de elegibilidad y ajustada al presupuesto oficial.

El contrato contempla el control y la vigilancia de la obra de mitigación, incluyendo la verificación de actividades preliminares como replanteo, medición, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros y disposición de materiales. Asimismo, establece el seguimiento a las excavaciones, conformación de jarillones, estabilización de taludes y construcción de estructuras en concreto reforzado, acero y gaviones, de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados.

El alcance de la interventoría incluye la revisión de cantidades de obra, estudios y diseños, así como la supervisión de la calidad de los materiales y procesos constructivos. Igualmente, corresponde al interventor garantizar la aplicación de las normas ambientales, de seguridad y de tránsito asociadas a la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento de los términos de referencia y el anexo técnico que hacen parte integral del contrato.

Finalmente, este contrato de interventoría tiene como finalidad asegurar que la ejecución de las obras de mitigación en el sector Club Gallineral se realice dentro de los parámetros técnicos, administrativos y financieros establecidos, constituyendo un instrumento de control para el Municipio de Bucaramanga frente al desarrollo de una obra vinculada directamente a la gestión del riesgo y a la reducción de la vulnerabilidad en la zona de influencia.

6. ***CONTRATO DE OBRA 134 DE 25 DE JUNIO DE 2025: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.***

El Contrato de Interventoría No. 134 de 2025 se formalizó entre el Municipio de Bucaramanga y la firma CGB S.A.S., con el objeto de realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la construcción de obras de mitigación en los sectores de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero Etapa 1. El contrato fue suscrito el 25 de junio de 2025, con un valor de $519.882.121,00, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y bajo el régimen especial de contratación establecido por la Ley 1523 de 2012, aplicable en casos de declaratoria de calamidad pública.

La formalización de este contrato se sustentó en los Decretos Municipales 0169 del 06 de junio de 2024 y 0276 del 27 de agosto de 2024, mediante los cuales se declaró y prorrogó la calamidad pública ocasionada por la creciente del Río de Oro, que provocó colapsos estructurales, socavación lateral, pérdida de capacidad de contención y deslizamientos en zonas urbanas de Bucaramanga.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 018 de 2014, la contratación se realizó bajo la modalidad de Régimen Especial por Invitación Particular, lo que permitió seleccionar al contratista en atención a la urgencia manifiesta y a la necesidad de garantizar la ejecución inmediata de las obras. El proceso de selección culminó con la adjudicación a la empresa CGB S.A.S., representada legalmente por David Alejandro Cedeño Cárdenas, mediante la Resolución No. 025 del 27 de mayo de 2025.

El contrato tiene como fin principal ejercer el seguimiento y control integral de las actividades constructivas previstas en los pliegos técnicos, apéndices y documentos contractuales. Entre las labores a supervisar se incluyen: replanteo, control y medición de obra, desmontes, limpieza de áreas no boscosas, movimientos de tierra, conformación de jarillones, ejecución de estructuras en concreto ciclópeo, instalación de tuberías de drenaje, conformación de subrasante y estabilización de taludes.

El alcance de la interventoría comprende también la supervisión de medidas ambientales y de seguridad vial, en concordancia con los planes de manejo ambiental y de tráfico establecidos para mitigar los impactos de las obras en la comunidad. La interventoría tiene la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 y por el Plan de Acción Específico adoptado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga.

Para terminar, el contrato dispone que la interventoría deberá garantizar la correcta aplicación de los recursos asignados, asegurando la transparencia en la gestión financiera y contractual, así como el cumplimiento de los plazos y metas programadas. La vigilancia ejercida por la firma contratada constituye un componente esencial para la consolidación de las obras de mitigación, en tanto permite

validar su calidad técnica, su pertinencia frente a los riesgos identificados y su conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo y contratación pública.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE DERIVO LA CALAMIDAD

La declaratoria de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga tuvo su origen en el Decreto Municipal N.º 0010 de 2022, mediante el cual se declara "***una situación de calamidad pública en el barrio Nariño localizado en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander***" que reconoció la ocurrencia de eventos que alteraron gravemente las condiciones normales de la comunidad, generando afectaciones en la infraestructura pública, el entorno ambiental y la prestación de servicios esenciales. Dicho decreto se expidió en concordancia con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, que regula la gestión del riesgo de desastres y faculta a las autoridades territoriales para adoptar medidas inmediatas y excepcionales.

La necesidad identificada radicó en la urgente atención de la población afectada y la recuperación de bienes y servicios indispensables para mitigar los impactos ocasionados por la situación de emergencia. Las condiciones presentadas exigieron la adopción de medidas administrativas y contractuales con el fin de garantizar el suministro de elementos básicos, la prestación de servicios esenciales y la ejecución de obras inmediatas de mitigación y recuperación.

Dentro del marco de la declaratoria, se requirió la contratación directa de bienes y servicios esenciales que permitieran responder de manera inmediata y eficaz a la situación de calamidad pública. Entre los contratos celebrados se encuentran los relacionados con la adquisición de kits de ayuda humanitaria, suministro de agua potable, arrendamiento de maquinaria para la remoción de escombros y el mantenimiento correctivo de vías afectadas. Estos contratos se suscribieron bajo el amparo de la urgencia manifiesta prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales para el apoyo técnico en la elaboración de diagnósticos de afectaciones y planes de recuperación, así como contratos para la disposición de residuos y escombros acumulados en zonas críticas. Estas medidas buscaron garantizar la continuidad de las actividades básicas de la administración municipal y responder a las demandas inmediatas de la comunidad.

La necesidad también comprendió la atención prioritaria en salud y bienestar de la población vulnerable, lo que implicó la contratación de servicios médicos de apoyo, brigadas móviles de atención y el suministro de medicamentos de primera necesidad. Estas acciones estuvieron encaminadas a evitar el agravamiento de la situación y a proteger los derechos fundamentales de las personas afectadas.

De igual manera, resultó indispensable suscribir contratos para el suministro de alimentos de emergencia y elementos de aseo personal, los cuales fueron distribuidos entre la población afectada. Esta contratación permitió suplir de manera inmediata las necesidades básicas de subsistencia mientras se normalizaban las condiciones generales de la comunidad.

En cuanto a la infraestructura, la administración municipal gestionó la contratación de obras menores de adecuación y reparación provisional en áreas de alto riesgo y en bienes de uso público que resultaron comprometidos, con el fin de garantizar la movilidad, la seguridad y la continuidad de las actividades sociales y económicas.

En síntesis, la necesidad que motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto N.º 0010 de 2022 se enfocó en atender de manera inmediata y eficaz los efectos adversos generados por la situación de emergencia, garantizando la protección de la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de la población, así como la recuperación progresiva de la infraestructura y los servicios esenciales, lo cual se materializó en la suscripción de contratos que permitieron dar respuesta adecuada a la crisis.

VIII. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE AJUSTA A LA CALAMIDAD PUBLICA

El Decreto 0010 de 2022, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, declaró la calamidad pública en el municipio con ocasión de los hechos que afectaron el normal desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias, y que comprometieron la seguridad, la salud y el bienestar de la población. Dicho decreto se fundamentó en las competencias otorgadas por la Ley 1523 de 2012, que regula la gestión del riesgo de desastres en Colombia, y que establece la posibilidad de que los entes territoriales declaren la calamidad pública como medida excepcional para la atención de emergencias.

El acto administrativo cumplió con los requisitos formales establecidos por la ley, al indicar expresamente la autoridad que lo expide, el fundamento normativo y las razones fácticas que justifican su adopción. Asimismo, incluyó la referencia al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, órgano consultivo y de coordinación en el nivel territorial, el cual avaló la declaratoria mediante el Acta No. 001 del 21 de enero de 2022, anexada al decreto como soporte documental.

Desde el punto de vista de la motivación, el Decreto 0010 de 2022 expuso de manera concreta los hechos que generaron la necesidad de la declaratoria, identificando los riesgos y afectaciones ocasionados en la ciudad. Además, señaló los objetivos de la medida, orientados a la ejecución inmediata de acciones, la disposición de recursos y la celebración de contratos necesarios para mitigar los impactos de la situación. Estos elementos reflejan que el decreto no se limitó a una manifestación genérica, sino que desarrolló la justificación de su adopción conforme a los hechos registrados.

En lo relacionado con la temporalidad de la medida, el decreto dispuso una vigencia inicial de seis meses, prorrogable por un período igual previa aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012. Esta previsión se ajusta a derecho

en tanto garantiza que la medida no sea indefinida, sino estrictamente limitada al tiempo necesario para superar la situación que originó la declaratoria.

El Decreto 0010 de 2022 también incorporó la orden de remitir copia a la Oficina de Control Interno, lo que garantiza el control y seguimiento de las actuaciones administrativas que se desarrollen con ocasión de la calamidad pública. De igual manera, incluyó como parte integral el Plan de Acción Específico, documento técnico que define las estrategias, programas y proyectos a ejecutar durante la vigencia de la medida, lo cual asegura la coherencia entre el acto administrativo y las acciones materiales de atención.

Finalmente, puede afirmarse que el Decreto 0010 de 2022 se ajustó tanto en derecho como en los hechos, ya que cumplió con los requisitos normativos, procedimentales y sustanciales exigidos por la legislación nacional en materia de gestión del riesgo. Al contener una motivación clara, un sustento jurídico preciso y una delimitación temporal de la medida, el acto administrativo se configuró como una herramienta válida y eficaz para dar respuesta a la situación de calamidad pública presentada en Bucaramanga.

IX. CONCEPTO

Con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de este documento, se tiene por suficiente los decretos, planes de acción, actas de consejo municipal de gestión del riesgo y la información contractual recibida, para observarse satisfechos los presupuestos para la declaratoria de Calamidad, en razón a las circunstancias que presidieron su declaratoria y la celebración e iniciación de los contratos fruto de la misma, por ello este pronunciamiento se hace en el sentido de **FAVORABLE** en la utilización de esta figura excepcional que motivó el acto administrativo mediante el cual fue declarada la Calamidad Pública y de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

El anterior concepto se emite sin perjuicio a que esta Contraloría en el ejercicio del control fiscal constitucional, deberá ejercer vigilancia a través de los respectivos funcionarios, en ejercicio del Control Posterior a los contratos objeto de este estudio y los que se lleguen a suscribir en los planes de vigilancia de la posterior vigencia fiscal.

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES

CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Andrés Hincapié Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Hincapié Rueda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			